

ciado Jaime Torres Bodet, Secretario de Educación Pública de México, y

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte,

D E C R E T O :

Conceder al señor Licenciado Jaime Torres Bodet, Secretario de Educación Pública de México, la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101^o de la Independencia, 82^o de la Restauración y 15^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N^o 2166 que autoriza al Dr. Joaquín Balaguer a aceptar y usar la condecoración de la Orden de Boyacá.— G. O. N^o 6149, del 23 de Septiembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2166.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 24 de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 1^o de septiembre de este año el señor Dr. Joaquín Balaguer, Embajador Consejero de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, mediante la cual solicita que se le autorice a aceptar y usar la condecoración de la Orden de Boyacá en el grado de Gran Oficial, que le ha sido conferida por el Gobierno de Colombia, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Autorizar, como por el presente autorizo al señor Dr. Joaquín Balaguer, Embajador Consejero de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, a aceptar y usar la condecoración de la Orden de Boyacá en el grado de Gran Oficial que le ha sido otorgada por el Gobierno de Colombia..

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-

pital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2167 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Miches, sobre servicios en el cementerio de dicha Común.—
G. O. Nº 6148, del 20 de Septiembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2167.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, las siguientes disposiciones de la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Miches, en fecha 26 de agosto de este año, cuyos textos copiados a la letra dicen así:

Art. 1.— Se fija el valor de un peso cincuenta centavos (\$1.50) moneda de curso legal, por el derecho de inhumación de un adulto en el cementerio de esta población, y un peso (\$1.00) cuando se trate de un menor; y por cada exhumación, previo permiso del Departamento de Sanidad y Asistencia Pública, tres pesos (\$3.00) moneda de curso legal.

Art. 2.— Las inhumaciones y exhumaciones de cadáveres de pobres de solemnidad quedan exoneradas de los impuestos establecidos en el artículo primero. Estas condiciones serán determinadas por constancias expedidas por el Síndico Municipal o por la autoridad Rural correspondiente, según el caso.

Art. 3.— Se establecen los siguientes tipos para la concesión de terrenos en los Cementerios de la Común, por mientras estos existan, veinticinco centavos (\$0.25) por cada pié cuadrado en el cementerio de la población y quince centavos (\$0.15) por cada pié cuadrado en los cementerios Rurales.

Párrafo I.— El derecho de inhumación, incluye el de realizar trabajos de marcos de concreto, madera o cualquier otro material sobre las tumbas por un período de cuatro años, que puede ser nuevamente renovada por una sola vez, mediante el